

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
OFICIO NO. SPPC/CMER/00267/2023.
NO. DE CONTROL: OCMR0523-16

QUERÉTARO, QRO., A 15 DE MAYO DE 2023.

Lic. Martín Arango García
Subsecretario de Gobierno y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria
de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
P r e s e n t e



Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo en seguimiento a la propuesta regulatoria denominada **Acuerdo por el que se autoriza el programa para el "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Protección Civil, a través del apoyo a cuerpos de bomberos y grupos de atención médica prehospitalaria 2023"**, así como sus **reglas y esquema de operación**, que fue remitido junto con la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se informa lo siguiente:

La Secretaría de Gobierno, como autoridad emisora, en su propuesta pretende regular un Programa que busca a través de apoyos sociales apoyar a los cuerpos de bomberos y grupos de atención médica prehospitalaria que se encuentran legalmente constituidos y registrados en términos de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables, para coadyuvar en los gastos de equipamientos y de operación.

La necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge para atender una problemática identificada por la autoridad como:

Que los cuerpos de emergencia voluntarios del Estado de Querétaro, como voluntarios auxiliares del Sistema Estatal de Protección Civil, puedan acceder a apoyo económico que contribuya a satisfacer sus necesidades de equipamiento y a solventar sus labores de operación para la atención de la población, coadyuvando a mejorar sus procesos y tiempos de respuesta ante situaciones de emergencia, así como salvaguardar la salud e integridad de sus integrantes y al mismo tiempo, la de los habitantes del Estado. (Sic).

En atención a lo anterior, el principal objetivo que busca establecer la propuesta regulatoria es:

Apoyar a los cuerpos de bomberos y grupos de atención médica prehospitalaria que se encuentran legalmente constituidos y registrados en términos de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables, para coadyuvar en los gastos de equipamiento y de operación.

Establecida la necesidad regulatoria, la autoridad emisora señaló que no consideró una alternativa regulatoria, puesto que a la fecha no existe un instrumento que regule apoyos específicos para los cuerpos de bomberos y grupos de atención médica prehospitalaria, que se encuentran legalmente constituidos y registrados en términos de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables, considerando un total de hasta 14 Grupos Especializados en Atención de Emergencias y hasta 500 personas beneficiadas.

Domicilio: 16 de septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro. Tel: 442 2240986 ext.103

Aunado a lo anterior, es importante resaltar que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es que se garantice que los beneficios de las regulaciones son superiores a los costos, al mismo tiempo que representen la mejor alternativa para atender una problemática específica, por lo que en el supuesto del Programa, cuya naturaleza implica una ayuda social, se cumple con ese criterio, el cual se advierte cuando la autoridad señala que la población beneficiada son cuerpos de bomberos y grupos de atención médica prehospitalaria. Tal situación se verifica en el contenido de la propuesta.

Finalmente, del análisis de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que el Programa solo tienen como finalidad apoyar a los cuerpos de bomberos y grupos de atención médica prehospitalaria.

De igual modo, toda vez que del estudio de la propuesta regulatoria se desprende que la misma cuenta con el oficio de autorización por parte de la Procuraduría Fiscal del Estado y de la Subsecretaría de Egresos, ambas unidades pertenecientes a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se considera que la propuesta regulatoria se emite de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal vigente. Asimismo, se cuenta con oficio de visto bueno de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno.

En consecuencia, se informa que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente del **Acuerdo por el que se autoriza el programa para el "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Protección Civil, a través del apoyo a cuerpos de bomberos y grupos de atención médica prehospitalaria 2023", así como sus reglas y esquema de operación**, aunado al hecho de que solicitaron excepción a la inscripción de la Agenda Regulatoria mediante oficio SG/SSG/292/2023, el cual analizado en su contenido y por las consideraciones vertidas en líneas anteriores, se encuentran en el mismo supuesto, ya que no generan costos de cumplimiento para los particulares, sino por el contrario, regulan un beneficio. Por lo anterior, se informa que se actualiza la excepción prevista en el artículo 60 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

No omito señalar, que dicho procedimiento debe concluirse dentro del periodo correspondiente a está, el cual comprende de diciembre 2022 a mayo 2023, lo anterior de conformidad con los artículos 3 fracción I y 58 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p
Expediente
AKLH/AGV

Domicilio: 16 de septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro. Tel: 442 2240986 ext.103